



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

**RESOLUCIÓN N° 501**

S.D. N° 11745, DE 25.02.2013  
ROL N° R-85, DE 26.02.2013 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1144, DE 18.07.2012,  
ADUANA VALPARAISO.  
D.I. N° 1380010404-6, DE 15.04.2011.  
CARGO N° 505115, DE 29.02.2012, legalizado 11.06.2012.  
DENUNCIA N° 556961, DE 29.02.2012.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 315, DE 31.01.2013.  
FECHA NOTIFICACION: 05.02.2013.

Valparaíso, 25 ABR. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El ORD. N° 304, de fecha 22.02.2013, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo, Aduana Valparaíso.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado fuera del plazo legal.

**TENIENDO PRESENTE:**

Los antecedentes que obran en la presente causa.

**RESOLUCION:**

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**  
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

04.03.2013



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE  
DIREC.REG.DE ADUANAS/VALPSO.  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

---

RECLAMO N° 1144/2012

RESOLUCION N° 315 / VALPARAISO,

31 ENE. 2013

VISTOS:

El formulario de reclamación N°1144/18.07.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Patricio Valero Godoy, por cuenta de IMP. Y EXP. HUAZHI LTDA, RUT N° 76.100.833-1 mediante el cual impugna Cargo N° 505115/29.02.2012 notificado el 14.06.2012, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

El Of. Ord. N°17225/04.12.2012 mediante el cual se adjunta providencia S/N de fecha 04.12.2012 del Sr. Juez Director Nacional de Aduanas respecto a la reclamación N° 1144 de 17.07.2012 para su cumplimiento, fojas 36 y 37.

CONSIDERANDO:

1.- Que el cargo se emitió por “ subvaloración /duda razonable” y se sustituye valor declarado por aplicación del método de mercancías similares del acuerdo del valor GATT/OMC, a DIN N° 1380010404-6/15.04.2011, suscrita por el agente de aduanas señor Patricio Valero Godoy.

Que por Oficios Ordinarios Nros. 1950/27.10.2011 y 2318/27.12.2011 se notifico duda razonable solicitando antecedentes que desvirtuaran la duda planteada, los que no fueron presentadas por lo cual se prescindió de los valores declarados en los ítems 1 al 3 de la DIN señalada, lo que llevó a emitir el formulario de cargo N° 505115/29.02.2012 (Fjs.6).

2.- Que a fojas 28 por Of. Ord. N° 921/23.07.2012 el fiscalizador informante indica lo siguiente:

Que, la Ordenanza de Aduanas en su artículo 92, inciso 3°, establece: “El Servicio podrá formular estos cargos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de legalización”, situación que esta corroborada por Informe N° 73 de fecha 17.12.1993, Depto. Nac. Juridico, DNA, Boletín 12/1993. De este se puede inferir que deben dejarse sin efecto la Resolución N° 2970/11.06.2012 y el cargo N° 505115/29.02.2011, correspondiente a DIN 1380010404-6, dado que la Resolución fue emitida el 11.06.2012, es decir, pasado un año de la legalización de la DIN de fecha 15.04.2011.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, a los documentos tenidos a la vista y la normativa vigente, el profesional informante es de opinión de dejar sin efecto el cargo N° 505115/29.02.2012.

3.- Que analizados los antecedentes y los fundamentos entregados por la agencia de aduanas, la denuncia N° 556961/29.02.2012 y el cargo N° 505115/29.02.2012, deben ser dejados sin efecto, dado que consta que la declaración de Ingreso fue legalizada el 15.04.2011 y el Cargo fue notificado el 14.06.2012, mediante Oficio N° 700 de fecha

13.06.2012, vale decir habiendo transcurrido más de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.

4.- Que en su presentación el recurrente expone en fojas 1:

“.....Consta que la Declaración de Ingreso fue legalizada el día 15.04.2011. Asimismo consta que el Cargo fue notificado a mi representada mediante Oficio N° 700, de fecha 13.06.2012, vale decir, habiendo transcurrido más de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.

“.....La reiterada jurisprudencia del Servicio, contenida en más de 400 sentencias de segunda instancia dictadas durante el año 2011 y otras tantas dictadas durante el presente año, confirman que el plazo de prescripción para el ejercicio de la facultad de cobro que posee el Servicio de Aduanas, es de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.

“.....Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduana, norma legal vigente que resulta expresamente aplicable tratándose de declaraciones de destinaciones aduaneras sujetas al pago de derechos de aduana.

5.- Que por Res, S/N° de 10.10.2012, la señora Jueza Directora Regional de Aduanas V Región notifica la causa a prueba. Fojas 29 y 30.

6.- Que a fojas 32 el reclamante solicita reposición de la causa prueba y en subsidio apela.

7.- Que a fojas 37, rola Reg. 65512/012 del Juez DNA que da lugar a la apelación, y a la prescripción de la facultad de cobro del Servicio, todo especificado en 2° párrafo en Vistos de esta Resolución.

8.- Que por lo anotado el Cargo y la respectiva denuncia que aquí nos ocupan deben ser dejados sin efecto.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- Dejense sin efecto el cargo N° 505115/29.02.2012 y la denuncia N°556961/29.02.2012, por las razones precitadas en los considerandos.

2.- Elèvense estos antecedentes en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

IVA/ANOTOC/MNE/EEG

SECRETARIA REGIONAL DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

CARLOS ESCUDERO COLLANTE  
JUEZ DIRECTOR REGIONAL  
ADUANA VALPARAISO (S)